



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL DE EDUCACIÓN

JUNÍN N° .....2415.....DREJ

26 OCT 2023

Huancayo,

**VISTO:** El documento N° 7162099-2023-DREJ, Opinión Legal N° 330-2023-GRJ-DREJ/OAJ, con treinta y dos (32) folios útiles;

### CONSIDERANDO:

Que, es política de la Dirección Regional de Educación Junín, velar por el cumplimiento de las normas;

Que, con documento N° 7162099-2023-DREJ, de fecha 18 de octubre del 2023, el Director de la UGEL Satipo, remite a la Dirección Regional de Educación Junín el recurso administrativo de apelación interpuesto por doña **CARMEN APOLINARIO SALVA**, contra la **R.D. N° 3089-2023-UGEL-S** de fecha 29 de setiembre de 2023, con los fundamentos que expone y documentos que acompaña;

Que, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la DREJ emite la Opinión Legal N° 330-2023-GRJ-DREJ/OAJ de fecha 20.10.2023, indicando que de actuados se aprecia que doña **CARMEN APOLINARIO SALVA** es docente del ámbito de la UGEL SATIPO y como tal solicito a la UGEL el pago del 30% mensual por preparación de clases conforme la remuneración total, devengados e intereses al amparo de la Ley N° 24029, solicitud que ha sido declarado improcedente con **R.D. N° 3089-2023-UGEL-S** de fecha 29 de setiembre de 2023 y es materia de apelación con los fundamentos que expone y documentos que adjunta;

Que, la apelación se debe desestimar, en razón de que el Art. 48 de la Ley N° 24029 y Art. 210 del D.S. N° 19-90-ED que autorizaban el pago del 30% mensual, por preparación de clases y otro, conforme la remuneración integral, ha sido derogado con la Ley N° 29944 a partir del 25 de noviembre de 2012 o sea no está vigente, por lo que al caso debe aplicarse la norma vigente y no la norma derogada, conforme art. 103 de la C.P del E. que textualmente expresa **"LEYES ESPECIALES, IRRETROACTIVIDAD, DEROGACION Y ABUSO DE DERECHO.- ... La Ley, desde su entrada en vigencia, se aplica a las consecuencias de las relaciones y situaciones jurídicas existentes y no tiene fuerza ni efectos retroactivos; salvo, en ambos supuestos, en materia penal cuando favorece al reo. La Ley se derogó por otra Ley..."** pues la misma C.P del E. Se rige por la teoría de los hechos cumplidos y no por la teoría de los derechos adquiridos;

Que, la Ley N° 31495 a la fecha no se ha implementado, porque no se ha promulgado su reglamento;

Que, estando, a lo opinado por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y coordinado con el Responsable del Área de Personal-OADM; y



DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN JUNÍN

De conformidad con la Ley General de Educación N° 28044, Ley N° 29944 Ley de la Reforma Magisterial, Ley N° 27444, Ley N° 31638 Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, R.E.R. N° 030-2023-GR-JUNIN/GOB.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.** - **DECLARAR INFUNDADO**, el recurso administrativo de apelación interpuesto por doña **CARMEN APOLINARIO SALVA**, contra la **R.D. N° 3089-2023-UGEL-S** de fecha 29 de setiembre de 2023; por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución y de conformidad con la Opinión Legal N° 330-2023-GRJ/DREJ-OAJ, Hoja de Envío N° 2694, Reg. N° 4983-2023-COOPER.

**ARTÍCULO 2°.- DISPONER** que, a través de la Oficina de Secretaría General de la Dirección Regional de Educación Junín, se notifique la presente Resolución a la administrada, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE;



**Prof. MEDARDO SEVERO GOMEZ MIGUEL**  
**Director de Programa Sectorial IV**  
**Dirección Regional de Educación Junín**

DREJ/MSGM  
COORD.PER/MGVB  
OFIC.II/IMSS  
202310